



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Chaparral 31 de enero de 2023. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el anterior memorial. Sírvase a proveer.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, primero de febrero de dos mil veintitrés

RAD. 73-168-40-03-001-2016-00327-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 800.037.800-8 notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: JOSE WILSON HURTADO PRIETO CC: 93.453.783 SIN CORREO.

El apoderado de la parte demandante, doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON, con el asentimiento del doctor VICTOR ANDRES GALLEGO OSORIO, apoderada general del banco demandante, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, que se referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Librense las comunicaciones del caso.
3. Desglóse el título valor y de hágase entrega de la misma al demandado JOSE WILSON HURTADO PRIETO.
4. No se ordena el desglose de garantías hipotecarias, por no existir en el proceso.
5. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. __, hoy 2 de febrero de 2022.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.